

///son (Chubut), 05 de Abril de 2010 – Mes de la Recuperación de las Islas Malvinas

Dictamen Nro. 74/10 CF

Señor Presidente:

Ref: Expte. N° 28.792/2010 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO “R/ANT. CONTRAT. DIRECTA N° 173/09 –CONSTRUC. DOS -2 VIV. EN GAIMAN (EXPTE. N° 2420/09 SYPY SP /IPV).

Me confiere vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que se ha expedido el Sr. Asesor Técnico a Fs. 488, indicando algunas observaciones, que deberán ser solventadas convenientemente, previo a la suscripción del Contrato pertinente.

b) Que a fojas 480 la subcomisión Técnica ha indicado que la empresa oferente deberá aportar documental técnica, que taxativamente se señala. Compartiré con la tal Subcomisión, que deberá estar agregada, previo a la firma del contrato de obra pública, que habrá de suscribirse.

*c) Finalmente a fs. 485/485 vta., luce agregado el proyecto de resolución , que adjudica a la firma CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.R.L. , por \$ 280.505.67 e imputa contablemente, en su artículo 2do- a mi criterio- de modo **razonable**.*

*De modo que, **NADA** tengo que objetar a la tramitación del presente proceso administrativo, a salvo lo indicado en los acápites a) y b) , que precede.*

***Cr. Alejandro Carrasco
Contador Fiscal***